

## INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

### “VIGILAR EL PROCESO DE ELECCIONES DEL RECTOR (A) Y VICERRECTORES (RAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2021-2026.”.

#### I. ANTECEDENTES

- ❖ Mediante Oficio No. 0017-UNACH-R-SG-2021, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, solicita a la Mgs. Luz Aucancela, Coordinadora Provincial - Analista en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Delegación de Chimborazo, la conformación de una veeduría ciudadana para el “*proceso eleccionario convocado por la Universidad Nacional de Chimborazo, para la designación de Rector(a) y Vicerrectores(as) período 2021-2026*” (**Anexo 1**).
- ❖ Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2021-0041-M, de fecha 23 de enero de 2021, suscrito por la Mgs. Luz Aucancela, Coordinadora Provincial - Analista en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Delegación de Chimborazo, mencionado oficio es remitido a la Subcoordinación Nacional de Control Social, una vez recibida la solicitud para la conformación de esta veeduría ciudadana, se precisó el objeto y el alcance de su propuesta (**Anexo 2**).
- ❖ Mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0123-M, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social, remite a la Ing. Sofía Yvette Almeida Fuentes, Presidenta del Consejo de participación ciudadana y Control Social, el Informe de Admisibilidad elecciones Universidad Nacional de Chimborazo (**Anexo 3**).
- ❖ Mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0149-M, de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social, notifica a la Mgs. Luz Aucancela, Coordinadora Provincial - Analista en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Delegación de Chimborazo la Resolución No.-CPCCS-PLA-SG-068-2021-0436 (**Anexo 4 y 5**).
- ❖ Acorde a lo que establece el Art. 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2021-0050-M, de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la Magister Luz María Aucancela, Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, solicita la convocatoria portal web institucional para la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto es: “***Vigilar el proceso de elecciones del Rector (a) y Vicerrectores (ras) de la Universidad Nacional de Chimborazo, período 2021-2026***” (**Anexo 6**).
- ❖ Con fechas, el 02 al 08 de febrero de 2021, hasta las 17h00, la Delegación del CPCCS de Chimborazo, realizó la difusión y promoción en territorio en coordinación con el solicitante, difundiendo la convocatoria mediante Boletín de Prensa Nro. 673 y en sitios de concurrencia pública del Cantón Riobamba.
- ❖ Al finalizar el periodo de inscripciones, entregaron la documentación en las oficinas de la Delegación del CPCCS de Chimborazo, los señores Javier Eduardo Escudero Vilema, Flavio Carrillo Cortés, Miriam Lucía Novillo Heredia, Vanessa Alexandra Berrones Loza,

Lourdes Alexandra Lema Melendres, Paul Marcelo Tacle Humanate, Martha Cecilia Ramos Ramírez, Jorge Cachuput Gusñay, Christopher Israel Tacle y Mercedes Judith Vargas Estrada.

- ❖ De conformidad Art. 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, con fecha 09 de febrero de 2021, se procedió a la verificación, registro de veedores y se procedió a notificar y convocar al taller de Inducción y Planificación a los nueve (9) ciudadanos admitidos.
- ❖ Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 10 de febrero de 2021, a través de la plataforma virtual zoom, se realizó el taller de Inducción, Planificación y acreditación a nueve (9) ciudadanos, según lineamientos y Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y a su vez se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes, con la asistencia técnica del servidor del CPCCS.
- ❖ **Acta de Aprobación del Plan de trabajo**
  - Mediante Acta, de fecha 10 de febrero de 2021, suscrita tanto por los señores Javier Eduardo Escudero Vilema, Flavio, Carrillo Cortés, Miriam Lucía Novillo Heredia, Vanessa Alexandra Berrones Loza, Paul Marcelo Tacle Humanate, Martha Cecilia Ramos Ramírez, Jorge Cachuput Gusñay, Christopher Israel Tacle, Mercedes Judith Vargas Estrada, así como el servidor Ángel Ilguan, Técnico del CPCCS de Chimborazo, se aprueba el Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la veeduría ciudadana conformada para: ***“Vigilar el proceso de elecciones del Rector (a) y Vicerrectores (ras) de la Universidad Nacional de Chimborazo, período 2021-2026”***.
  - Terminada la jornada de Inducción y Planificación y acreditación, los veedores eligieron a Paul Marcelo Tacle Humanate, como coordinador, Vanessa Alexandra Berrones Loza, Subcoordinadora y Martha Cecilia Ramos Ramírez, secretaria AD-DOC.

#### **BASE NORMATIVA**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

- ❖ Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *“Participar en los asuntos de interés público”*; *“Fiscalizar los actos del poder público”*; respectivamente;
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 establece que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”*.
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”*.
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,*

además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.

#### **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- ❖ Que, el Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las veedurías ciudadana *“Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley”.*

#### **LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:**

- ❖ Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: *“Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.”; “Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.”; y, “Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos”.*

#### **REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

- ❖ Del Capítulo II Artículos 3, 7,8 y 9, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (RGVC), hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de veedurías ciudadanas.
- ❖ El capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al procedimiento para la conformación de Veedurías Ciudadanas.

#### **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)**

**“Art. 3.- Fines de la Educación Superior.** - La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

- ❖ **“Art. 55.- Elección de primeras Autoridades.** - La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales. Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán

conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley”.

- ❖ **“Art. 56.- Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.** - Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución”.

## II. OBJETO Y ÁMBITO:

**OBJETO:** “Vigilar el proceso de elecciones del Rector (a) y Vicerrectores (ras) de la Universidad Nacional de Chimborazo, período 2021-2026”.

**ÁMBITO:** Administrativo.

## III. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	CARGO
1	PAUL MARCELO TACLE HUMANATE	0603866914	<b>COORDINADORA</b>
2	VANESSA ALEXANDRA BERRONES LOZA	060491835-9	<b>SUBCOORDINADORA</b>
3	MARTHA CECILIA RAMOS RAMIREZ	180328220-9	<b>SECRETARIA AD-HOC</b>
4	JAVIER EDUARDO ESCUDERO VILEMA	060297347-1	VEEDOR
5	FLAVIO CARRILLO CORTES	180216249-3	VEEDOR
6	MIRIAM LUCIA NOVILLO HEREDIA	060211869-7	VEEDORA
7	JORGE CACHUPUT GUSÑAY	60218605-8	VEEDOR
8	CRISTOFHER ISRAEL TACLE HUMANANTE	060394574-2	VEEDOR
9	MERCEDES JUDITH VARGAS ESTRADA	060293605-6	VEEDORA

## IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

### ❖ **Fecha de Inicio y Notificación**

- **Inicio:** La veeduría ciudadana dio inicio mediante Resolución Nro. CPCCS- DCHI-2021-003-RES, de fecha 10 de febrero de 2021 (**Anexo 7**).
- **Notificación:** Mediante Oficio Nro. CPCCS- DCHI-2021-0040-OF, de fecha 10 de febrero de 2021, se procedió a notificar al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), documento en el cual se informó el inicio de la Veeduría; como también la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría (**Anexo 8**).

### ❖ **Fecha de finalización:**

- De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de dos meses contados a partir de la notificación desde 10 de febrero de 2021 hasta el 12 de abril de 2021.

❖ **Ampliación de plazo:**

No existió solicitud de ampliación de plazo.

❖ **Renuncia de veedores**

No hubo cambios o renuncia de veedores

❖ **Fecha de entrega de informe final:**

- Conforme establece el art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas mediante Oficio Nro. CPCCSCH-2021-0083-OF, de fecha 29 de marzo de 2021, se procedió a notificar el señor Paul Marcelo Tacle Humanate, coordinador de la veeduría ciudadana, para la presentación del informe final de veedores, considerando que el plazo de ejecución finalizaba el 29 de octubre de 2020.
- Conforme establece la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0093-OF, de fecha 07 de abril de 2021, se procedió a notificar por segunda ocasión al coordinador de la veeduría, la presentación del informe final de veedores, en virtud que el plazo de ejecución finalizaba el 12 de abril de 2021.
- A través del correo institucional, el día 29 de abril de 2021, el señor Paul Marcelo Tacle Humanate, coordinador de la veeduría ciudadana envía el informe final de veedores a la Delegación del CPCCS Chimborazo.
- Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2021-0197-M, de fecha 04 de mayo de 2021, Suscrito por la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri, Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, envía los informes de veedores y técnico de acompañamiento provincial **(Anexo 9).**

❖ **SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA**

- La Delegación del CPCCS de Chimborazo acompañó al equipo de veedores de acuerdo a lo dispuesto por El Consejo Universitario de conformidad con Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, las resoluciones del Consejo de Educación Superior correspondientes, el estatuto institucional y el reglamento de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo, mismo que estuvo sujeto al siguiente cronograma electoral:
- **ENERO DE 2021**
  - 11:** Publicación de la convocatoria al proceso electoral.
  - 18:** Publicación de padrones electorales.
  - 19-20:** Reclamos sobre padrones electorales.

- 21:** Resolución reclamos de padrones electorales.
  - 11-26:** Recepción de candidaturas.
  - 27:** Presentación solicitud de convalidación de errores (de existir). hasta las 17h00.
- **FEBRERO DE 2021:**
    - 01:** Recepción de convalidación de errores (de existir) hasta las 17h00, calificación y notificación de candidaturas.
    - 02:** Presentación de impugnaciones, hasta las 17h00.
    - 03:** Resolución impugnación de candidaturas, inicio de la campaña proselitista, a partir de las 18h00. está prohibido realizar proselitismo, durante el silencio electoral, dispuesto para el proceso de elecciones nacionales.
    - 08:** Finalización de campaña proselitista.
    - 09-10:** Silencio electoral.
    - 11:** Recepción del sufragio, del proceso electoral dispuesto. notificación de resultados.
    - 12:** Día término para impugnación de resultados.
    - 17:** Resolución de impugnación de resultados.
    - 22:** Segunda vuelta (de haberla)
  - La UNACH conformó 61 juntas receptoras, cada junta estuvo conformada por un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los servidores y trabajadores.
  - **ESCRUTINIO DEFINITIVO**

Una vez concluida la jornada electoral, cada una de las juntas declaró cerrado el proceso de recepción del sufragio, en las mismas juntas se dio inicio al proceso de escrutinio junto con la presencia de la comisión de veeduría acreditada por el CPCCS y delegados observadores de las candidaturas. Y una vez culminados los escrutinios, las juntas electorales suscribieron las actas de resultados parciales y conjuntamente con los padrones y papeletas utilizadas y no utilizadas, el Presidente y Secretario de cada junta entregó en forma personal a la comisión de elecciones, toda la documentación generada en el proceso.
  - **PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez receptadas las actas de todas las juntas receptoras del voto, la comisión de elecciones mediante la presencia de un notario público, observadores del CNE, veedores acreditados por el CPCCS y delegados observadores de las candidaturas, se procedió al escrutinio definitivo y a la elaboración del acta final del resultado de votación.

El 18 de marzo de 2021, se realizó el evento de posesión de triunfadores.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

### ❖ CONCLUSIONES:

- A través de la observación realizada al desarrollo del proceso eleccionario se puede manifestar que se dio de manera apegada a la normativa y reglamentos de elecciones ejecutado por la comisión de elecciones institucional.
- Existió una masiva concurrencia de votantes sobre el 90% del padrón electoral convocado.
- Se cumplió mayoritariamente el plan de bioseguridad diseñado para el evento.
- La capacitación brindada por el CPCCS- Chimborazo fue un puntal primordial para observar el proceso eleccionario antes durante y después, constatando que se cumpla el reglamento de elecciones.
- La oportuna información de los mapas de los recintos electorales y mesas receptoras de voto, a través de un link en la página institucional, facilitó una orientación adecuada a su junta de votación.
- Los Veedores cumplieron con las actividades encomendadas por el CPCCS Chimborazo.

### ❖ RECOMENDACIÓN:

- Las pruebas de covid-19 la institución debió hacerlo con anticipación con el fin de precautelar la salud de las demás personas, no el mismo día.
- Para futuros eventos similares todas las urnas sean transparentes.
- Que exista un mayor tiempo en el cronograma de elecciones para sociabilizar este tipo de evento.
- Por condiciones de pandemia se recomendaría realizar votaciones vía telemática.
- Los miembros de las juntas deberían cumplir estrictamente el uso de implementos (visores) de bioseguridad.
- Confirmar previamente la asistencia de todos los miembros de mesa asignados.
- La veeduría ciudadana para procesos similares sea convocada con mayor tiempo de anticipación.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.

### ❖ CONCLUSIONES:

1. La Veeduría Ciudadana conformada para: ***“Vigilar el proceso de elecciones del Rector (a) y Vicerrectores (ras) de la Universidad Nacional de Chimborazo, período 2021-2026”***, se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
2. La participación activa de los miembros de la veeduría ciudadana, fue dinámica y se limitó en la revisión de la información in situ y la entregada por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo.
3. El Consejo Universitario de conformidad con Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, las resoluciones del Consejo de Educación Superior correspondientes, el estatuto institucional y el reglamento de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de sus atribuciones, resolvió convocar a elecciones para el día jueves 11 de febrero de

2021, para la designación de: rector o rectora, vicerrectores y vicerrectoras, de la Universidad Nacional de Chimborazo para el período 2021 – 2026 (**Anexo 10**).

4. El proceso de elección de las máximas autoridades de la UNACH se basó en la RESOLUCIÓN No. 0006-CU-UNACH-DESN-06-01-2021 (**Anexo 11**).
5. Las nuevas autoridades designadas están lideradas por el rector, Ph.D. Nicolay Samaniego Erazo, son la Ph.D. Lida Barba Maggi, vicerrectora Académica, el Ph.D. Luis Alberto Tuaza Castro, vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y la Ms.C. Yolanda Salazar Granizo vicerrectora Administrativa.

❖ **RECOMENDACIONES:**

Con los antecedentes expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

1. Que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe final de veeduría, el Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS); y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. Considerando la concordancia con la dinámica de los procesos ciudadanos y basados en la revisión de las recomendaciones emitidas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, acogerlas debido a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, **“Art. 7.- Naturaleza.- Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública(...).”**
3. La Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia completa del informe final de veeduría y de los Informes técnicos a la Universidad Nacional de Chimborazo, para que los veedores en coordinación con la SNCS, socialice en territorio con la ciudadanía, las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emitida por el Pleno del CPCCS.
4. Se recomienda al Pleno del CPCCS, disponer la entrega de los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría ciudadana conformada para: **“Vigilar el proceso de elecciones del Rector (a) y Vicerrectores (ras) de la Universidad Nacional de Chimborazo, período 2021-2026”**.

Quito, 10 de mayo de 2021 <b>LUGAR Y FECHA DEL INFORME</b>	Amparito Morocho Aguirre <b>FIRMA DE LOS SERVIDOR RESPONSABLE</b>
---	--